CONTRATO DE TRANSPORTE

1. En este contrato se definen las siguientes expresiones como se relacionan a continuación:
   "ADA" Significa AEROLINEA DE ANTIOQUIA S.A. Identificada para los efectos de estas Condiciones de Transporte como TRANSPORTADOR.
   PASAJERO: Indica a la persona que es o va a ser transportada en virtud de este contrato.
   PASAJE (Boleto o tiquete): Es el documento emitido por EL TRANSPORTADOR o su Agente Autorizado, equivalente al contrato de transporte, en el que están contenidas las siguientes cláusulas, junto con: a) los cupones en los que constan las indicaciones sobre el nombre del pasajero, los puntos de origen y destino (entendiéndose siempre que se trata de los aeropuertos correspondientes a las ciudades que se indican como puntos de origen y destino), escalas, número de vuelo, valor del pasaje, y otros pertinentes. b) el talón de equipaje.
   EQUIPAJE AFORADO: Significa el conjunto de artículos y efectos personales, que se transporta en virtud de este mismo contrato y que aquel no lleva consigo durante el vuelo.
   TALON DE EQUIPAJE: Es el documento relativo al transporte de equipaje, emitido en tantos ejemplares, cuantas sean las piezas que lo componen que consta de dos partes, una de las cuales (la contraseña) la conserva el pasajero para efecto de identificación de las piezas y que da derecho a reclamarlo en el lugar de destino.
   OBJETOS DE MANO: Es aquel que el pasajero conserva consigo, bajo su responsabilidad durante el vuelo, cuyo transporte es autorizado por ADA de acuerdo con las condiciones del manual del usuario.

2. El presente es un contrato de adhesión y en él se entienden incorporadas las normas aplicables al manual del usuario de ADA, que esta a disposición del pasajero en las oficinas de la empresa.

3. El pasajero al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de ADA se declara conforme con los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de alguna de las cláusulas no afectan la validez del resto del contrato.

4. El pasaje se expide en forma personal e intransferible. Será nula cualquier modificación que aparezca en el mismo hecha por el pasajero, por agentes autorizados de ADA, que tiendan a cambiar, modificar o suspender de algún modo las condiciones aquí previstas.

5. El pasajero deberá presentarse en el counter de ADA en el aeropuerto con una anticipación no menor a sesenta (60) minutos a la salida del vuelo estipulada por ADA; de no hacerlo así, ADA podrá disponer del cupo 25 minutos antes a la salida del vuelo por itinerario si el pasajero no hubiese concurrido al aeropuerto y ejercer el derecho a la indemnización de que trata la cláusula 8.

6. El pasajero está obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad durante el vuelo establecidas por las autoridades oficiales y/o de ADA. Esta igualmente obligado a acatar las ordenes, disposiciones y recomendaciones que imparta el comandante de la aeronave directamente o por intermedio de los miembros de la tripulación. Si el pasajero por su mala conducta (embriaguez, desórdenes a bordo, molestias a los pasajeros o a la tripulación, entre otras) no es admitido en la aeronave o es obligado a abandonarla durante una escala, no tendrá derecho a reparación alguna por daños o perjuicios sufridos con tal motivo, ni a la devolución del valor del pasaje; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle frente a ADA o a terceros.

7. El pasajero deberá estar en condiciones de acreditar su identidad y de exhibir cualquiera de los documentos señalados por las leyes, reglamentos u órdenes de carácter oficial. ADA no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios resultantes de la falta de identificación o documentación.

8. El pasajero podrá desistir del vuelo para el cual haya hecho reservación con derecho a devolución del pasaje o a ser transportado posteriormente en el mismo trayecto, si da aviso con 24 horas de anticipación a la salida del vuelo, según los itinerarios publicados por ADA, si ese aviso no se da dentro de dicho plazo, pero si antes de iniciado el viaje, ADA podrá retener a título de indemnización el 10% del valor de la tarifa neta del pasaje.

9. Los impuestos que graven el transporte, así como las tasas aeroportuarias aplicables, son de cargo del pasajero.

10. La tarifa es el precio que paga el pasajero por el servicio de transporte y las condiciones de aplicación de la misma. Las tarifas están sujetas a condiciones de utilización que se refieren, entre otros, a periodos de validez en el tiempo, condiciones de pago, restricciones de endosos, estipulaciones sobre reembolsos, utilización en determinados vuelos, tiempo mínimo o máximo de estadía en el lugar de destino, días específicos de viajes, etc. Estas tarifas pueden cambiar sin previo aviso, y se cobrará la diferencia al pasajero, de acuerdo a las condiciones de la misma.

11. ADA podrá rehusar el transporte si el pasajero se negará a pagar cualquier otro cargo proveniente de declaraciones erradas del mismo pasajero.

12. Cada pasajero tiene derecho al transporte de equipaje cuyo peso no exceda de diez kilogramos en los aviones tipo Twin Otter y Jet Stream. Si el peso es superior, el pasajero deberá pagar el exceso de equipaje de acuerdo con las tarifas aplicables de ADA; en cuyo caso ADA se reserva el derecho de transportar el equipaje en una aeronave distinta a aquella en que viaje el pasajero.

13. El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje, armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, y en general cosas que puedan constituir peligro para la navegación aérea. El transporte de tales elementos, sólo puede realizarse mediante autorización expresa de ADA. Por razones de

seguridad ADA se reserva el derecho de inspeccionar el equipaje con la asistencia o no del pasajero.

14. Si el pasajero desea transportar en su equipaje dinero en efectivo, equipos electrónicos, metales preciosos, joyas, objetos artísticos, y en general objetos valiosos, el TRANSPORTADOR no se hace responsable de estos, si se transportan en esas condiciones, por lo cual el PASAJERO deberá asegurarlos por su cuenta.

15. El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato se entregará en el lugar de destino contra la presentación y entrega de la(s) contraseña(s) del talón de equipaje. Pasados cinco días de arribo del equipaje en el lugar de destino sin que haya sido reclamado, ADA no será responsable por perdida o avería. Una vez transportado y recibido el equipaje sin observaciones y/o condicionamientos se presumirá cumplido el contrato, por lo tanto, ADA no se hará responsable por futuras reclamaciones. En ningún caso la responsabilidad de ADA excederá la pérdida real y sufrida por el pasajero. Todas las reclamaciones están sujetas a la prueba de perjuicio económico realmente sufrida.

16. Los itinerarios publicados por ADA, son modificables sin previo aviso, ya que constituyen una indicación de los programas de vuelo; ADA puede sustituir o alterar transportadores (sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del transporte) o aeronaves, así como cambiar o descontinuar los horarios y las escalas previstas en el pasaje. El pasajero, por lo tanto, está en su derecho de solicitar confirmación sobre la hora de salida de la aeronave.

17. Si en este pasaje se indica que el transporte, en todo o en parte, será realizado por otro transportador, mediante la identificación de las íniciales o del nombre de dicho transportador, queda entendido que ADA actúa como un agente de éste. Cuando el pasajero sea transportado por una empresa aérea diferente de ADA, significa que este contrato sólo vincula aquella empresa y al pasajero, ADA no asume ninguna responsabilidad por dicho transporte.

18. ADA es responsable de los daños causados de muerte o lesión del pasajero dentro de los términos, condiciones y limites de responsabilidad consagrados en la ley. La responsabilidad de ADA por las demoras presentadas, queda limitada a las políticas de la compañía acordes con las regulaciones existentes (R.A.C.).

19. Los pasajeros en condiciones jurídicas, enfermos, heridos, recomendados y especiales, y el responsable de su custodia, deben sujetarse a los procedimientos y/o disposiciones establecidas para tal fin por la Aerocivil. El incumplimientos de estas normas, autoriza a ADA a no efectuar el transporte.

20. Si el pasajero desea amparar los riesgos de transporte por cuantías superiores o límites establecidos por la ley, deberá contratar un seguro por su propia cuenta.

21. En caso de que el pasajero solicite el reembolso del pasaje o cambio de nombre, éste tendrá una penalización, la cual está establecida en el manual del usuario de ADA.

22. La vigencia del presente contrato será de un año a partir de la fecha de expedición del tiquete, o la fecha que éste especifique, según las condiciones de la tarifa.

23. ADA pagará un gramo de oro puro por cada kilogramo de equipaje registrado cuando se ocasione pérdida; siempre y cuando el hecho que causó el daño haya sido a bordo de la aerolínea o bajo nuestra custodia, según el código de comercio.

24. No está permitido el transporte de artículos como joyas, cámaras, computadores, dinero en efectivo, objetos valiosos, divisas, piedras o metales preciosos, platería, documentos negociables, títulos valores, pasaportes, cámaras fotográficas o de video, filmadoras, computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos móviles, calculadoras, lentes, botellas con licor o perfumes, entre otros, cuyo valor sea superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales.

25. Los pasajeros que transporten objetos valiosos como piedras o metales preciosos, dinero en efectivo, divisas, joyas entre otros estos elementos, cuyo valor sea inferior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales, deberán hacerlo en su equipaje de mano, si sus características lo permiten, bajo la custodia y responsabilidad del propio pasajero.

26. ADA no permite el transporte de objetos valiosos cuyo valor sea superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales ni en el equipaje de mano ni en el equipaje facturado.

27. Sólo se aceptará el transporte de objetos valiosos cuyo valor sea superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales, a través de una empresa transportadora de valores, bajo el establecimiento del protocolo de transporte y de las medidas de seguridad necesarias para este tipo de transporte.

RECOMENDACIONES PARA EL USUARIO

1- Comprar el pasaje y reconfirmar su reserva cumpliendo con los plazos estipulados por los asesores de reservas de ADA.

2- Presentarse para el viaje mínimo una (1) hora antes del vuelo en las oficinas de despacho de vuelo en el aeropuerto.

3- Tener siempre a la mano todos los documentos de identidad, aún los menores de edad; las autoridades y la Aerolínea pueden exigirlo en cualquier momento.

4- En caso de las aeronaves Twin Otter y Jet Stream, el equipaje no debe pesar más de 10 kilogramos por pasajero. Por lo tanto, equipaje que exceda este peso será cobrado,

y quedará sujeto a disponibilidad de cupo, para asegurar que los demás pasajeros puedan llevar su equipaje.

5- EQUIPAJE DE MANO sólo se considera los siguientes artículos:

-Bolso de dama
-Maletín ejecutivo
-Computador portátil.
-Maletines para accesorios de bebe.

En cualquier caso el conjunto de artículos llevados a la mano no deben tener un peso superior a 5 kilogramos, y éste debe caber debajo de las sillas de la aeronave.

6- La tripulación, en cabeza del comandante, tiene el mando de la aeronave, ellos son la autoridad competente durante el vuelo y velan por su seguridad; por favor comuníqueles cualquier eventualidad.

7- Según reglamentación de la Aeronave es considerado niño de brazos o infante todo menor de 23 meses debidamente identificado y deberá viajar a cargo de un adulto. Los niños son considerados entre los 2 y 11 años de edad.